



263

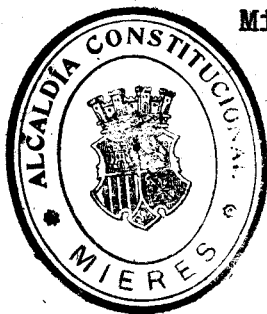
22 - Enero - 37

Ilmo. Ayuntamiento
de Mieres

Número 57H Me es grato adjuntarle dos ejemplares de los estatutos por los que ha de regirse el Sindicato de Obreras de la Aguja ADELANTE, de Ujo, a los efectos de la vigente ley de Asociaciones.

Mieres, 19 de Enero de 1.937

El Alcalde,



20 Enero - 1937

Se devuelven a los mismos efectos que los indicados en el oficio número 32 para el igual Sindicato de Mieres.

El Gobernador

P D
J. Laredo Aparicio



Sr. Gobernador General de Asturias y León.

G I J O N



**GOBIERNO GENERAL
DE
ASTURIAS Y LEON**

Asociaciones

Ayuntamiento de Mieres	
REGISTRO GENERAL DE	
ENTRADA N.º	262
22 de	Mieros de 1934

Nº 32

Devuelvo a V. los adjuntos Reglamentos del Sindicato de Obreras de la Aguja de Mieres "Adelante" que me remitió con su oficio fecha 18 del actual.

Como nada se dice ni el citado oficio ni en el Reglamento de referencia, ignora este Gobierno si los organizadores del Sindicato tienen propósito de acogerse a la Ley de Asociación de 1887 o a la de Entidades profesionales de 8 de Abril de 1932 (Llamada Ley Largo Caballero).

En el primer caso han de ser reintegrados los dos ejemplares en la forma que se indica en los mismos o sea con una poliza de 7,50 pts. y dos de 1,50 el original y con una de 1,50 la copia. En el segundo deben ser enviados tres ejemplares y mandarlos a la Delegación provincial del Trabajo que es la Dependiente

cia que tramita los expedientes de las Asociaciones que se acogen a la Ley de 1932.

Sirvese comunicar lo anterior a las interesadas para que resulevan lo que estimen oportuno.

Gijón 20 de Enero de 1937

El Gobernador: P. D. de

J. Loidi Aparicio



Sr. Alcalde Presidente de la Gestora del Ayuntamiento
de Mieres.



Ilmo. Ayuntamiento
de Mieres

Número 610

El Sr. Gobernador General de Asturias y León, en Oficio de fecha 20 de los corrientes, dice a esta Alcaldía lo que sigue:

"Devuelvo a V. los adjuntos Reglamentos del Sindicato de Obreras de la Aguja de Mieres "Adelante" que me remitió con su oficio fecha 18 del actual.= Como nada se dice en el citado oficio ni en el Reglamento de referencia, ignora este Gobierno si los organizadores del Sindicato tienen propósito de acogerse a la Ley de Asociación de 1.887 o a la de Entidades profesionales de 8 de Abril de 1.932 (Llamada Ley Largo Caballero).= En el primer caso han de ser reintegrados los dos ejemplares en la forma que se indica en los mismos o sea con una póliza de 7,50 ptas. y dos de 1,50 el original y con una de 1,50 la copia. En el segundo deben ser enviados tres ejemplares y mandarlos a la Delegación provincial del Trabajo que es la Dependencia que tramita los expedientes de las Asociaciones que se acogen a la Ley de 1.932.= Sírvase comunicar lo anterior a las interesadas para que resuelvan lo que estimen oportuno."

Lo que, con devolución de los ejemplares del Reglamento de referencia, trasladado a V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

lud y República.
Mieres, 23 de enero de 1.937.
El Alcalde,



Alfredo Peña

*Envíese el duplicado
del presente oficio*

Gloria Brincado

15/1/37

A la Presidenta del Sindicato de Obreras de la Aguja
"Adelante"



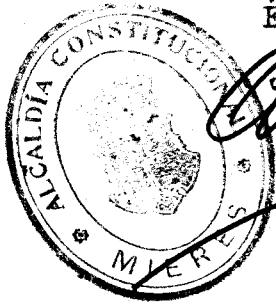
**Ilmo. Ayuntamiento
de Mieres**

Número 611 El Sr. Gobernador General de Asturias y León, en oficio de fecha 20 de los corrientes, dice a esta Alcaldía lo que sigue:

"Devuelvo a V. los adjuntos Reglamentos del Sindicato de Obreras de la Aguja de Mieres "Adelante" que me remitió con su oficio fecha 18 del actual, = Como nada se dice en el citado oficio ni en el Reglamento de referencia, ignora este Gobierno si los organizadores del Sindicato tienen propósito de acogerse a la Ley de Asociación de 1.887 o a la de Entidades Profesionales de 8 de Abril de 1.932 (Llamada Ley Largo Caballero). = En el primer caso han de ser reintegrados los dos ejemplares en la forma que se indica en los mismos o sea con una póliza de 7,50 ptas. y dos de 1,50 el original y con una de 1,50 la copia. En el segundo deben ser enviados tres ejemplares y mandarlos a la Delegación provincial del Trabajo que es la Dependencia que tramita los expedientes de las Asociaciones que se acogen a la Ley de 1.932. = Sírvase comunicar lo anterior a las interesadas para que resuelvan lo que estimen oportuno".

Lo que, con devolución de los ejemplares del Reglamento de referencia, traslado a V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

lud y República.
Mieres, 23 de Enero de 1.937.
El Alcalde,



[Handwritten signature]

Recibi el duplicado
del presente oficio

P. O.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

A la Presidenta del Sindicato de Obreras de la Aguja
"Adelante"

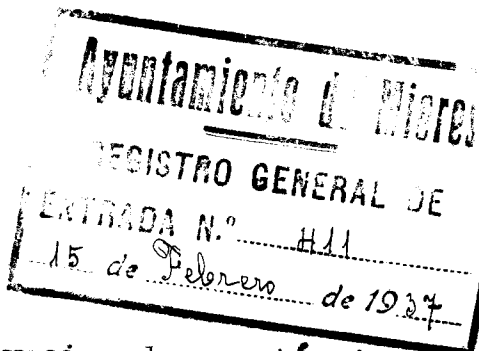
U J O



GOBIERNO GENERAL DE ASTURIAS Y LEÓN

Negociado de Asociaciones

Núm. 47



Martín Pilar, vecino de ese término municipal (Requejo-Calle de Salmerón 98) envía con oficio de 7 de los corrientes a esta Delegación del Gobierno dos ejemplares de los Estatutos por los que habrá de regirse la "Sociedad de Tipógrafos y Similares de Mieres" haciendo constar en el oficio de referencia que hace la presentación a los efectos de la Ley de 8 de Abril de 1932.

Por tal motivo devuelvo a V. los documentos mencionados para su entrega al interesado al que hará presente que deben ser entregados al Sr. Delegado provincial del Trabajo acompañando otro ejemplo y el Acta de constitución.

El citado Delegado del Trabajo tiene su oficina en Gijón-Calle de Cabrales (Edificio de los Jurados Mixtos).

Gijón 12 de Febrero de 1937

El Delegado del Gobierno en Asturias y León

P.D.

J. Lorido Aparicio



Sr. Alcalde de Mieres



Ilmo. Ayuntamiento
de Mieres

El Sr. Delegado del Gobierno en Asturias y León, en oficio nº 47, dice a esta Alcaldía lo que sigue:

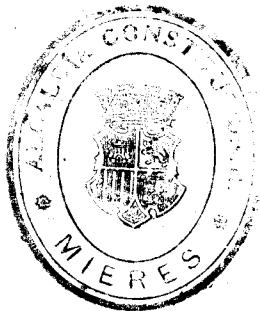
Número... 7.H.H.

*Recibi el duplicado
del presente oficio*

"Martín Pilar, vecino de este término municipal (Requejo-Calle de Salmerón 98) envía con oficio de 7 de los corrientes a esta Delegación del Gobierno dos ejemplares de los Estatutos por los que habrá de regirse la "Sociedad de Tipógrafos y Similares de Mieres" haciendo constar en el oficio de referencia que hace la presentación a los efectos de la Ley de 8 de Abril de 1.932.= Por tal motivo devuelvo a Vd. los documentos mencionados para su entrega al interesado al que habrá presente que deben ser entregados al Sr. Delegado provincial del Trabajo acompañando otro ejemplar y el Acta de constitución.= El citado Delegado de Trabajo tiene su oficina en Gijón, calle de Cabrales (Edificio de los Jurados Mixtos)."

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Salud y República.-
Mieres, 16 de Febrero de 1.937;
El Alcalde,



Sr. D. Martín Pilar

Calle de Salmerón, 98 (Requejo)